



## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2026-5378** *Extracto de la convocatoria de subvenciones culturales en 2026, en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 915896.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/915896>)

### 1.-OBJETO.

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Laredo, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro.

### 2. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en el municipio de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención. Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### 3.- BASES REGULADORAS.

Conforme lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (B.O.C. de 8-11-2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible, a disposición de los interesados, en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es) / tablón de anuncios y B.O.C. de fecha 21 de mayo 2026.

### 4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 323-489 del ejercicio 2026, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 91.000 euros. La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento. Cuando del reparto inicial de las cantidades subvencionadas resulte una cantidad inferior a la disponible para este fin, los sobrantes se repartirán entre las asociaciones cuyos proyectos no hayan alcanzado el 50% marcado como máximo, de manera proporcional a los puntos obtenidos, utilizando la misma regla que en el artículo anterior.



## 5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria, deberán presentarse durante el plazo de 15 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 26 de junio de 2026.

El alcalde,

Miguel González González.

2026/5378